

DECRETO 1355 DE 1982

(mayo 13)

por el cual se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1982 (Ministerios de Gobierno, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social y Salud, por \$ 13.029.854.00.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERADO:

Que en el presupuesto de funcionamiento de los Ministerios de Gobierno, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social y Salud, por medio de Resoluciones números 0732 de abril 7 de 1982, 00857 de marzo 17 de 1982, 0649 de marzo 5 de 1982 y 03161 de marzo 31 de 1982, respectivamente, declararon sobrante la suma de trece millones veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$ 13.029.854.00), con el objeto de que sea trasladada para incrementar algunos rubros de sus mismos presupuestos que resultaron insuficientes;

Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto ley 294 de 1973 orgánico de Presupuesto y el artículo 14 de la Resolución orgánica número 07495 de 1979, proveniente de la Contraloría General de la República, los Auditores Generales ante los Ministerios de Gobierno, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social y Salud, expidieron los certificados de disponibilidad números 001 de abril 29 de 1982 por valor de \$ 6.0000.000.00; 005 de abril 26 de 1982 por valor de \$ 450.000.00; 01 de abril 14 de 1982, por valor de \$ 6.447.054.00, y 01 de abril 21 de 1982 por valor de \$ 132.800.00, los cuales fueron refrendados por el Contralor General de la República, según lo expresado en el artículo 19 de la Resolución orgánica número 08299 de julio 2 de 1980, emanada de la

Contraloría General de la República, para amparar los traslados presupuestales de que trata este Decreto, y

Que se han cumplido los requisitos legales necesarios;

DECRETA:

Artículo 1° Hácese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1982:

Contracréditos.

Presupuesto de Funcionamiento.

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Transferencias.

430 81 21

Artículo 1032. Calamidades Públicas\$.
6.000.000

Suma el contracrédito Ministerio de Gobierno\$.
6.000.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 8

Centro de Información y Sistemas.

Gastos Generales .

112 40 12

Artículo 1422. Comunicaciones y transportes\$

450.000

Suma el contracrédito Ministerio de Hacienda y Crédito Público\$. \$

450.000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Gastos Generales.

117 36 12

Artículo 2066. Materiales y suministros\$

500.000

117 37 12

Artículo 2067. Impresos y publicaciones

300.000

117 42 12

Artículo 2072. Viáticos y Gastos de Viaje

1.000.000

Transferencias.

117 81 22

Artículo 2092. Programa del Niño Trabajador

1.000.000

CAPITULO 2

Dirección General del Trabajo.

Gastos Generales.

117 36 12

Artículo 2066. Materiales y Suministros

500.000

117 37 12

Artículo 2067. Impresos y Publicaciones

300.000

117 40 12

Artículo 2070. Comunicaciones y transportes

600.000

117 42 12

Artículo 2072. Viáticos y Gastos de Viaje

500.000

CAPITULO 4

Dirección General Servicio Nacional de Empleo.

Gastos Generales.

117 36 12

Artículo 2066. Materiales y Suministros

250.000

117 42 12

Artículo 2072. Viáticos y Gastos de Viaje

247.054

Transferencias.

117 79 21

Artículo 2091. Convenio Ministerio de Trabajo SENA- SENALDE ...

1.000.000

CAPITULO 5

Dirección General Administrativa.

Gastos Generales.

117 42 12

Artículo 2072. Viáticos y Gastos de Viaje

250.000

Suman los contracréditos Ministerio de Trabajo y Seguridad Social \$

6.447.054

Ministerio de Salud.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Gastos Generales.

331 37 12

Artículo 2165. Impresos y Publicaciones\$

132.800

Suma el contracrédito Ministerio de Salud\$

132.800

Suman los contracréditos\$

13.029.854

Créditos.

Presupuesto de Funcionamiento.

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Gastos Generales.

121 37 12

Artículo 1017. Impresos y Publicaciones\$

6.000.000

Suma el crédito Ministerio de Gobierno\$

6.000.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 8

Centro de Información y Sistemas.

Servicios Personales.

112 18 11

Artículo 1415. Remuneración servicios técnicos\$
450.000

Suma el crédito Ministerio de Hacienda y Crédito Público\$
450.000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Transferencias.

113 79 23

Artículo 2086. Centro Interamericano de Administración del Trabajo, CIAT,\$
200.038

113 79 23

Artículo 2039. Organización Iberoamericana de Seguridad. Social ...
247.016

CAPITULO 5

Dirección General Administrativa.

Gastos Generales.

117 35 12

Artículo 2065. Compra de equipo

6.000.000

Suman los créditos Ministerio de Trabajo y Seguridad Social\$

6.447.054

Ministerio de Salud.

CAPITULO 2

Direcciones Técnicas.

Servicios Personales.

331 4 11

Artículo 2153. Prima técnica \$

132.800

Suma el crédito Ministerio de Salud \$

132.800

Suman los créditos\$

13.029.854

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 13 de mayo de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado,
Javier Fernández Riva.